

Hojas
BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO DE 1907

TOMO SEGUNDO

SEGUNDO SEMESTRE



ZARAGOZA
IMPRESA DEL HOSPICIO
1907

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO DE 1907

TOMO SEGUNDO

SEGUNDO SEMESTRE



ZARAGOZA

IMPRIMERIA DEL HOBBIDO

1907

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

80 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación...

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 29 Junio 1907).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de su descubierto, por multa industrial, a los deudores siguientes:

Aranda de Moncayo.

Macario Germán, 11'50 pesetas.

Saturnino Cisneros, 6'66.

Antonio Cabeza, 10'66.

Félix Galán, 38.

Tomás Calvo, 10'66.

Alejo Saldaña, 32.

Isidoro Calavia, 10'66.

Saturnino Marqueta, 27'33.

Miguel García, 6'66.

Matías Serrano, 38.

Bartolomé Abad, 6'66.

Tomás Mancebón, 6'66.

Leandro Carreras, 10'66.

María Moreno, 32.

Gregorio Revuelta, 114.

Calatayud.

Eduardo Vidal, 31'33 pesetas.

Alfonso López, 46'66.

Sixto Cabrejas, 94.

Ricardo Oñate, 31'33.

Evaristo Alvira, 55.

Lucas Sánchez, 44'80.

Leandro Gil, 264.

Fernando Díaz, 20.

Francisco Sebastián, 51'66.

Timoteo Tenesa, 60.

Mmanuel Romero, 60.

Francisco Navarro, 228.

La Regeneración, 16'66.

Belmonte.

Manuel Lázaro, 5'33 pesetas.

José Barranco, 5'33.

Jarque.

Pedro Germán, 65'55 pesetas.

José Serrano, 20.

Emilio Muñoz, 10'60.

Pedr. Juan, 6'66.

Rudesindo Sancho, 20.

Petra Royo, 32.

Ateca.

Francisco Agnaviva, 224 pesetas.

Sestrica.

Santiago Sierra, 32 pesetas.

Eusebio Miñana, 10'66.

Miguel Sancho, 10'66.

Cetina.

Miguel Ezpeleta, 5'33 pesetas.

Manuel Andrés, 13'53.

Gregorio Seco, 5'33.

Munébrega.

Inocencio Langa, 5'33 pesetas.

Vicente Cuenca, 5'33.

Francisco Bueno, 10'66.

Custodio Bueno, 10'66.

José Moya, 6'66.

Félix Gil, 10'66.

Gregorio Colás, 6'66.

Pascual Rubio, 10'66.

Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el término de tercer día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, pueda satisfacer su débito, pues de lo contrario se seguirá este procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 26 de Junio de 1907.—El Tesorero, Torbio de la Serna.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Emilio Sáinz Bonel, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial, perteneciente al año 1907 de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Gregorio Lascaja y José María Pablo, 160'83 pesetas.

Montagut Asensio Dolores, 160'83.

Paúl Saturnina, 160'83.

González y Compañía Luis, 160'83.

Orta Luis y Compañía, 94'36.

Carmen Casenas, 25'39.

Daroca Pedro, 57'90.

López García Antonio, 11'44.

José Gracia, 38'60.

Gazol Reula José, 57'90.

Vicente Vilarche, 38'11.

Sánchez Vazque Francisco, 57'90.

García Alfonso, 57'90.

Campillo Orías Miguel, 57'19.

Cerezuela Juan, 57'18.

Gayoso de Pedro Nicasio, 53'61.

Azulara López José, 40'03.

Alvarez Beltrán Francisco, 37'17.

Lasta Leida Mariano, 35'74.

Satinas Castro José, 35'74.

Tomás Dueñas Josefa, 25'02.

Vallés José, 25'02.

Robledo Lucila, 25'02.

Charles Brinquis Esteban, 19'30.

Calatayud Fernando, 19'30.

Bernal Sanz Juan, 19'30.

Carrillo García Antonia, 5'72.

Cuervo Mariano, 19'30.

Domingo Alvarez Diego, 19'30.

Mallén Luzón José, 19'30.

Tuelva Arabia Dolores, 19'30.

Santos Larripa Pedro, 19'30.

Muño Rabadán Alberto, 19'30.

Junza Fuentes Lino, 19'30.

Oserubia Viuda de Ricardo, 19'30.

Sancerni Labester Lucio, 19'30.

Gómez Manuel, 33'59.

María Val Tester, 5'26.

Hernández Antonia, 15'73.

Montera Barrio Carmelo, 15'73.

Sancho Ballesteros Josefa, 19'30.

Salas Muñoz Domingo, 19'30.

Cayero Tablero Antonio, 5'72.

Joaquín Vicente Pablo, 19'30.

Lázaro Pérez Pilar, 19'30.

Delgado Aceder Manuela, 19'30.

Lusilla Mariano, 19'30.

Alonso Gabes Joaquina, 19'30.

Sánchez Gracia Manuel, 19'30.

Blanco Pérez Jenaro, 19'30.

González Compañía Luis, 78'63.

Rodríguez José, 78'63.

José Delgado Juan, 78'63.

Sanz y Compañía A., 78'62.

Durán Rufas Feliciano, 56'47.

Comesías Mariano, 321'66.

Torrente Pabla, 16'44.

Abascal Saundo M., 21'44.

Bielsa Joaquín, 7'15.

Cesáreo Bienzobas García, 11'91.

Barrillo José, 35'74.

Peribáñez Gimeno Carlos, 178'70.

Castillo Royo Emilio, 14'30.

Sañudo León, 50'03.

Escuer Murero Pío, 14'29.

Grima Logroño Justina, 7'15.

Garrica Ferrer Rafael, 14'29.

Hernández Artigas Javier, 28'60.

Romano Ortate Francisco, 14'30.
 Bley Domenech Domingo, 85'78.
 Simón Gregorio, 71'48.
 Grima Vicente, 13'94.
 Vergara, Sandoval y Compañía, 142'96.
 Couseby y Compañía, 142'96.
 Pons Valdepera Pedro, 71'48.
 Lorés Bergua Manuel, 4.
 Blánquez Manuel, 18'59.
 Manuel Lamo Castillo, 7'14.
 Soriano Lázaro Wenceslao, 45'74.
 Payna Bemanche Manuel, 33'96.
 Martín Ramón, 12'14.
 Calvo Marco Emilio, 125'09.
 Gracia Tomasa, 16'44.
 Pascual Martín Garcés, 10'14.
 Casalé y Compañía, 40'03.
 Rubio Latorre Bernardo, 14'30.
 Lacaselle Valentín, 58'62.
 Lon Candial Matías Julio, 35'74.
 Ignacio Martínez Andrés, 23'94.
 Azcárez y García, 96'50.
 Embid Inés Joaquín, 47'89.
 Roca Lagarra Juan, 36'45.
 Bernardo Serrano Mariano, 36'45.
 Murillo Escuer J. Pascual, 19'30.
 Español Sancho Pabla, 19'30.
 Español Sancho Pabla, 19'30.
 Carrillo Loscertales Antonio, 19'30.
 Ruiz Rodilla Rufino, 19'30.
 Jiménez Gracia Victorio, 14'65.
 Gracia Villana Pantano, 14'29.
 Casamayor Santa María Vicente, 10'72.
 Plan Egenio, 19'30.
 Escabes Florencio, 19'30.
 Gómez Gaviña Josefa, 19'30.
 Rigal Claramunt Margarita, 19'30.
 Pelé Amor Francisco, 19'30.
 Bonafonte Ramos Silveria, 48'60.
 Urgel Alvaro Pascual, 25'74.
 Andrés Palomar Hilario, 51'47.
 Polo Sanz José, 177'27.
 Ruiz Suergas Pedro, 127'59.
 Calvo Nicolasa, 11'44.
 Díaz Moreno Severino, 57'90.
 De Pablo Tomás, 57'90.
 García Ruiz Eugelia, 25'02.
 San Frutos Martu Esteban, 19'30.
 Beatove Asunción, 19'30.
 Rubio Gimeno José, 19'30.
 Díaz Leoncio, 50'75.
 Carreno Freire Francisco, 25'02.
 Baigorri Ezpeleta Juan, 23'59.
 El mismo, 37'53.
 Florentín Sancerni Casanovas, 6'93.
 Marquesa A. queza José, 38'60.
 Gil García Cipriano José, 100'07.
 Pérez José, 25'73.
 Galiana José, 25'73.
 Espé Ramón, 25'73.
 José Pérez Rosa, 96'51.
 Benavides Ayala Ildoro, 57'90.
 Lacosta García Luis, 57'90.
 Esteban Ardeo Antonia, 19'30.
 Gallart Agustín, 19'30.
 Sánchez Lizabe Juan, 3'81.

Núñez Policarpo, 12'86.
 Romeo López Mariano, 5'71.
 González Quílez Manuel, 19'30.
 Francisco Lozano Santaned, 19'30.
 Caso Suárez Manuel, 4'78.
 Martínez Andrés Federico, 21'43.
 Durán Claudio, 45'03.

En Zaragoza á 5 de Junio de 1907.—El Recaudador, Emilio Sáinz.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR

Resolviendo consultas y solicitudes razonadas de algunas Juntas locales, Corporaciones y padres de familia, el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario ha dispuesto dispensar las clases de la tarde en las escuelas de instrucción primaria del Distrito desde el 1 al 17 de Julio próximo.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Maestros y Maestras de esta provincia.

Zaragoza 28 de Junio de 1907.—El Gobernador Presidente, Juan Tejón y Marín.—El Secretario, Nicolás Tello.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Providencias.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Tarazona la multa personal de 17'50 pesetas con que ha sido multado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 26 de Octubre de 1905 por el Sobreguarda contra Orencio Alvarez Serrano, vecino de Grisel, por leñar abusivamente en las partidas Rosillo ó Valuenga, en el monte de la mancomunidad de Tarazona, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 25 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Secretario del Ayuntamiento de Tarazona la multa

personal de 50 pesetas con que ha sido multado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 26 de Octubre de 1905 por el Sobreguarda contra el vecino de Grisel Orenco Alvarez Serrano, por leñar abusivamente en el monte de la mancomunidad, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del citado Secretario y demás efectos.

Zaragoza 25 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Antonio Bergali y Maig, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado indultado Miguel Marteles Gabasa, venino de Plenas, se sacan á la venta en primera y pública subasta, bajo el tipo de su tasación, los bienes que á continuación se expresan, sitos en el término municipal de Plenas:

1.º Porción de riego de la Tejería, de cuarenta y cuatro áreas; linda al Norte con Gregorio Serrano, al Este con Manuel Luño, al Sur con río y al Oeste con Ambrosio Pérez: valorado en mil pesetas.

2.º Campo, en la Canaleta, de una hectárea y veintiséis áreas; linda al Norte con Loma, al Sur con cerrado, al Este con camino y al Oeste con Juan José Martín: valorado en cien pesetas.

3.º Campo en la Lardeta, de dos hectáreas y veinticuatro áreas; linda al Norte con Dionisio Gracia y Miguel Ortín, al Sur con Pascual Villanueva y camino, al Este con Manuel Gonzalvo y al Oeste con Nicolás Ortín: valorado en cuarenta y cinco pesetas.

4.º Campo, en la Carrasca de la Morella, de tres hectáreas y cuarenta y un áreas; linda al Norte con otro de Manuel Gracia Sancho, al Sur con senda, al Este con Pedro Juan Marteles y al Oeste con senda: valorado en ciento cinco pesetas.

5.º Campo, en el Montecillo, de tres hectáreas y treinta y tres áreas; linda al Norte y Sur con Francisco Luño, al Este con Antonio Martín y al Oeste con Valero Martínez: valorado en setenta y cinco pesetas.

6.º Campo, en la hilada del Valejo, de dos hectáreas y cincuenta y dos áreas; linda al Norte Sur y Oeste con senda de los cerros y al Este con Manuel Gracia: valorado en cien pesetas.

7.º Campo, en la Canaleta, de doce áreas; linda al Norte, Sur, Este y Oeste con finca del mismo Marteles: valorado en sesenta pesetas.

8.º Campo, en la Tejería, de treinta y nueve áreas; linda al Norte y Sur con río y loma, al Este con viña de Antonio Martín y al Oeste con otra de Manuel Luño: valorado en veinte pesetas.

9.º Una casa, sita en la calle Alta del barrio bajo, señalada con el número sesenta y siete, de trescientos ocho metros cuadrados; linda por derecha entrando con Vicente Navarro y solares, por izquierda con Mateo Luño, consta de tres pisos: valorada en seiscientos ochenta y tres pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día veinte de Julio próximo á las diez; se advierte que para tomar parte en la subasta, deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las deslindadas fincas.

Belchite veinticuatro de Junio de mil novecientos siete.—Antonio Bergali.—Por mandado de S. S., licenciado Jorge García Alarcón.

Daroca.

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de multa impuesta por el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia y demás responsabilidades afectas á la misma, impuesta dicha multa al vecino de Cubel Juan Antonio Lavilla Baquedano, se saca á pública subasta la finca que le fué embargada á dicho sujeto, sita en el término municipal del expresado pueblo de Cubel, que á continuación se expresa:

Un campo, sito en la Vega de Pardos de dicho término, de tres yugadas de cabida; confrontante por Norte y Este con Manuel Aranda Alda, por Sur con Juan José Casas Núñez y por Oeste con loma de Aceña: tasado en cien pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Cubel el día dieciocho de Julio próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento correspondiente en la mesa del Juzgado; que en dicha subasta, que se verifica sin supir la falta de títulos de propiedad, podrán hacerse pujas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Daroca á dieciocho de Junio de mil novecientos siete.—Pedro Gaspar.—D. S. O., por Escribanía vacante, Paulino Carulla.

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de una multa y demás responsabilidades afectas á la misma, impuesta por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia, al vecino de Val de San Martín Dionisio Rubio Ibáñez, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados á dicho multado, sitos en Val de San Martín, y que son como siguen:

Un campo secano, en la partida de Manteca, de treinta y ocho áreas y catorce centiáreas de cabida; lindante al Norte con Valero Floría, al Este y Sur con senda de herederos y al Oeste con José Mañas: tasado en trescientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Val de San Martín el día veintitrés de Julio próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta títulos de propiedad deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento correspondiente.

Dado en Daroca á veintiuno de Junio de mil novecientos siete.—Pedro Gaspar.—D. S. O., por Escribanía vacante, Paulino Carulla.

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de la multa impuesta por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia y demás responsabilidades que lleva consigo, se saca á pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, la finca que le fué embargada al multado, que lo es Antonio Pintiel Gracia, vecino de Langa, sita dicha finca en el término municipal del referido pueblo, y es la siguiente:

Una casa con corral contiguo, en la calle de la Acequia, número seis, de extensión superficial ignorada, y linda por derecha entrando con casa y corral de Antonio Funes, por izquierda con la de Antonio Villa y por espalda con corral del mismo; dicha casa consta de dos pisos y el firme, y tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Langa el día veinticuatro de Julio próximo, á las diez de su mañana, advirtiéndose que podrán hacerse pujas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento correspondiente.

Dado en Daroca á veintiuno de Junio de mil novecientos siete.—Pedro Gaspar.—D. S. O., Por Escribanía vacante, Paulino Carulla.

La Almunia.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Eusebio Ramos Villar, natural y vecino de Beratón, en causa sobre lesiones, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes, sitas en Beratón:

1.^a Una heredad, de yugada y media, en la Loma de la Poza, que linda por el N. con Daniel Ramas, al E. con Casildo Martínez, al S. con Silvestre Marquina y al O. con Francisco Serrano: tasada en doscientas cuarenta y seis pesetas.

2.^a Otra, en las Auranas, de dos yugadas; linda al N. con Francisco Serrano, al E. con Gregorio Borobia, al S. con Vicente Garcés y al O. con Juan

Ramas: tasada en trescientas veintiocho pesetas.

3.^a Otra, en igual término, de una yugada; linda al N. con Francisco Serrano, al E. con Bernardo Marquina, al S. con Manuel Escribano, y al O. con inculto: tasada en ciento sesenta y cuatro pesetas.

4.^a Otra, en la senda de los Rocajos, de una yugada; linda al N. con Gaspar Aranda, al E. con Antonio Villarroja, al S. con senda y al O. con José Vera: tasada en ciento sesenta y cuatro pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición, concurrirán ante la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Beratón el día treinta de Julio próximo, á las once horas, donde se rematarán en favor del más ventajoso postor; y se advierte que no hay títulos de propiedad de dichas fincas, que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente el diez por ciento del importe de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta.

Dado en La Almunia á veintisiete de Junio de mil novecientos siete.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florencio Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES

Paracuellos de Jiloca.

D. Manuel Gumiel Gállego, Juez municipal suplente de Paracuellos de Jiloca, ejerciendo funciones por suspensión del propietario;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal pendiente expediente de información posesoria, promovido por D. Joaquín Blancas Requeno, vecino de este pueblo, para que se inscriban á su nombre en el Registro de la propiedad de Calatayud, entre otras, las fincas siguientes, sitas en este pueblo de Paracuellos de Jiloca:

1.^a Dominio útil de un campo, en la partida de la Marcuera, de tres hanegadas de cabida, equivalentes á cuarenta y dos áreas, noventa y una centiáreas, lindante al Saliente con otro de Joaquín Blancas, al Mediodía con el de Sebastián Requeno y al Poniente y Norte con el de Manuel Blancas; anteriormente confrontaba al Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con fincas de Antonio Requeno y Pedro Blancas.

2.^a Viña, en la partida de la Cañada, de una yugada de cabida, ó sea cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas, lindante al Saliente con otra de Manuel Gómez, al Mediodía con la de Antonio Vicioso, al Poniente y Norte con la de Manuel Sánchez; anteriormente confrontaba con otra de Antonio García y yermo de Leoncio de Francia.

3.^a Campo, antes viña, en la partida del Coche, de dos yugadas de cabida, ó sea una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas, lindante al Saliente con camino, al Poniente con finca de Miguel Gómez, al Mediodía con acequia y al Norte con finca de Leoncio de Francia; anteriormente confrontaba con otro de los herederos de Pedro Gómez y senda.

4.^a Campo, en la partida de D.^a Marina ó Solanas, de una yugada de cabida, equivalente á cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas, lindante al Saliente y Mediodía con acequia, al Poniente

con finca de Pedro Concellón y al Norte con la de herederos de Macario de Francia; anteriormente confrontaba con campo de Macario Francia (menor) y acequia.

5.º Campo, secano, en la partida de los Blanquizaras, de dos yugadas de cabida, equivalentes á una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas, lindante al Saliente y Poniente con monte y al Mediodía y Norte con finca de los herederos de Macario Francia; anteriormente confrontaba con otros de la viuda de Manuel Pérez y Macario Francia.

6.º Campo, en la partida de la Marcenera, de una hanegada de cabida, ó sea catorce áreas y treinta centiáreas, lindante al Saliente con otro de Joaquín Blancas, antes de la Iglesia; al Poniente con senda, al Mediodía con otro de Manuel Blancas, antes de Pedro Blancas, y al Norte con mojón ó camino de Calatayud.

7.º Viña, en la partida del Campo, de dos yugadas de cabida, ó sea una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas, lindante al Saliente y Poniente con otro de José Bueno, al Mediodía con el de Manuel Blancas y al Norte con la de Dámaso Cuenca; anteriormente confrontaba con Pedro Roque y Pedro España.

8.º Campo, en la partida de la Rinconada, de dos hanegas y tres cuartaladas de cabida, ó sean treinta y nueve áreas y treinta y dos centiáreas, linda al Norte con el de Tomasa Terrer, antes de José Terrer; al Mediodía con finca de Pedro España, antes de Marcos Antonio Galindo; al Poniente con finca de Tomás Blancas, antes senda, y al Saliente con el de D.ª Mercedes Bordín, antes camino.

9.º Campo, en la partida de la Canal, de nueve hanegadas de regadío y tosca, ó sea una hectárea veintiocho áreas y setenta centiáreas, lindante al Saliente con el río, al Mediodía también con río, antes campo de Francisco Sancho; al Poniente también con río, antes campo de Anselmo Blancas, y al Norte con campo de Tomás Blancas, antes de Anselmo Blancas.

10. Campo, regadío, con una caseta, en la partida de la Canal, de cinco hanegadas de cabida, equivalentes á setenta y un áreas y cincuenta centiáreas, lindante al Saliente con el río, al Mediodía con campo de Manuel Blancas, antes de Anselmo Blancas, al Poniente con brazal y al Norte con campo de Joaquín Blancas, antes de León Blancas.

11. Campo, en la partida de Valdecados, de un cahíz y dos hanegadas de cabida, equivalentes á ochenta y cinco áreas y ochenta centiáreas, lindante al Saliente con camino, antes cerro; al Mediodía con camino, al Poniente con barranco y al Norte con cerros.

12. Tercera parte indivisa de un monte ó dehesa, en la partida del Campillo, de seiscientos cuarenta y cinco yugadas de cabida, equivalentes á trescientas sesenta y nueve hectáreas y cuarenta y cinco centiáreas, lindante al Saliente con acequia del Coche, al Mediodía con camino de Munébraga, al Poniente con término de La Vilueña y al Norte con la partida de Valdeherrera.

13. Campo, regadío, en la partida de la Canal, de dos hanegadas de cabida, equivalentes á veinte

y ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas, lindante al Saliente con acequia, antes finca de Anselmo Blancas; al Mediodía con finca de Joaquín Blancas, antes de Anselmo Blancas; al Poniente con el de Josefa Blancas, antes de Anselmo Blancas, y al Norte con acequia de Cifuentes.

Que apareciendo en el Registro de la propiedad asientos contradictorios á la posesión justificada, á favor la primera finca de Antonia Requeno Andrés; la segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima á favor de Pedro Blancas; la sexta, á favor del Estado; la octava, novena, décima y décimaprimerá, á favor de Tomasa Terrer y Terrer y León Blancas Terrer, y la décimasegunda y décimatercera, á favor del mismo León Blancas Terrer; por providencia de hoy he acordado llamarles por edictos, así como á sus herederos y á todos los que se crean con algún derecho á las mismas fincas, para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo y justificarlo debidamente, con apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo indicado les parará el perjuicio consiguiente, aprobándose el expediente.

Dado en Paracuellos de Jiloca á diecinueve de Junio de mil novecientos siete.—Manuel Gumiel.—P. S. M., Quirico Ibañez Moreno.

JUZGADOS MILITARES

Reus.

D. Juan Díaz Cancho, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, décimo séptimo de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta destinado á este regimiento Pascual Gonzalvo Lajusticia, por falta á concentración á filas;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pascual Gonzalvo Lajusticia, de Zaragoza, hijo de Francisco y de Andresa, de estado soltero, de veintidós años, de oficio forjador, cuyas señas particulares son: estatura un metro seiscientos cuarenta y cuatro milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, color lo mismo, frente igual, su aire bueno, su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento en esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado recluta; y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Reus á veintiuno de Junio de mil novecientos siete.—Juan Díaz.